



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO DE LA ESCUELA Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA

1855 *BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIVERSAS PLAZAS.*

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, celebrada el día 19 de Diciembre de 2017, en sesión celebrada con carácter ordinaria, se **aprueban las bases específicas reguladoras de la Convocatoria para la Creación y Constitución de Bolsas de Trabajo, cuya finalidad es la prestación de servicios en diversas plazas del Conservatorio Profesional de Música y Danza.**

Con el fin de regular la contratación temporal de las necesidades que se puedan generar en diversas plazas del Conservatorio Profesional de Música y Danza del M.I. Ayuntamiento de Villena, se hace preciso disponer de bolsas de trabajo provisional, que aseguren tanto la transparencia y operatividad de los nombramientos como los principios de igualdad, capacidad y mérito en el acceso, de conformidad con las siguientes **bases específicas:**

1.- OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de bolsas de trabajo para la selección y provisión temporal de profesorado de diferentes especialidades. La naturaleza de los trabajadores/as contratados/as será de personal laboral, estando sujeto en cuanto a retribuciones al convenio colectivo del conservatorio. Las bolsas serán de las siguientes especialidades:

Apartado Instrumentos:

Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Guitarra, Piano, Percusión, Trompa, Trompeta, Trombón de varas, Tuba, Clarinete, Saxofón, Oboe, Flauta y Fagot.

Apartado Danza:

Danza Española y Danza Clásica.

1.2. Las funciones a realizar serán, entre otras, la formación del alumnado en la especialidad de música o danza para la que se le requiera, dentro de la docencia en el Conservatorio Municipal de Música y Danza, perteneciente al Patronato del Conservatorio y Banda Municipal de Música de Villena.

1.3 Se podrán proveer, con carácter provisional, vacantes, puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

2.1. INCOMPATIBILIDADES: Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el



sector público o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

2.2.- RETRIBUCIONES: Al personal afectado por la presente bolsa le corresponderán las retribuciones íntegras del puesto de trabajo para el que hayan sido contratados/as.

2.3.- RÉGIMEN JURÍDICO: El personal que sea nombrado temporalmente estará sujeto, mientras dure tal nombramiento al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que haya sido contratado.

2.4.- VINCULACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL: El personal que sea nombrado, mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que haya sido nombrado.

Bajo ningún supuesto la vinculación temporal otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto, o de presencia para el ingreso en el citado organismo. Todo ello sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto.

2.5. DURACIÓN: La duración de la bolsa será de 8 años, salvo que la misma se anule para que se apruebe otra.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso de selección para formar parte de la bolsa, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público o la de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea en los términos que establece la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre. En aquellos casos de extranjeros cuya nacionalidad no esté comprendida entre los estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título Superior de Música o Danza, en la especialidad que se le requiera, o Título Superior de Música o Danza, especialidad Pedagogía de dicha materia, Título de Profesor/a Superior de la especialidad del plan, regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores o Título de Profesor/a de la especialidad, del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- e) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1.PUBLICIDAD: Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.villena.es (sección de empleo público).

4.2. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.villena.es.

4.3. PRESENTACIÓN: Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.



4.4. PLAZO: El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

4.5. EXCLUSIÓN POR FALSEDAD: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentos aportados por el/la solicitante, conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

5.1. En instancia, las personas interesadas, harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

5.2 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente, o por delegación el Concejal Delegado competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villena.es aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal www.villena.es. En caso de no existir reclamación alguna las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, pudiendo establecerse el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

5.3. De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villena con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villena, sito en Plaza de Santiago, 1 – C.P. 03400 Villena. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

6.- DERECHOS DE EXAMEN

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de **24,06 EUROS**, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y convocatoria para "Bolsa de trabajo para profesor/a de..." (nombrar especialidad a la que se presenta).



7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 El Tribunal calificador para todas las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: un/a profesor/a del Conservatorio Profesional de Música y Danza del Ayuntamiento de Villena.

SECRETARIO/A: el propio del Conservatorio o profesor/a en quien delegue, actuando con voz y voto.

VOCALES: un/a profesor/a de música del Conservatorio del Ayuntamiento de Villena.

Un/a técnico/a con conocimientos en la materia, propuesto por la Generalitat Valenciana.

Un/a técnico/a de otro conservatorio, nombrado por el propio conservatorio del Ayuntamiento de Villena con conocimientos en la materia.

7.2. La designación de los/las miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas con voz, pero sin la capacidad de puntuar.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

8.1. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/las aspirantes, que acrediten su identidad.

8.2. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comporta, automáticamente, que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

8.3. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/las aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el Tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los/las aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados/as, siempre que se haya finalizado la prueba correspondiente y no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

9.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de Concurso – Oposición, constando de una prueba o ejercicio práctico y de la valoración de méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

9.1. FASE DE OPOSICIÓN

- De carácter obligatorio y eliminatorio.

En el caso de las bolsas relacionadas con instrumentos, la prueba consistirá en la interpretación de un programa libre, de diferentes estilos.

En el caso de las bolsas de danza, la prueba consistirá en la realización de diferentes bailes de un programa libre, de diferentes estilos. El tribunal escogerá las obras, partes o fragmentos que se han de interpretar o bailar, de manera que la duración de la prueba será como máximo de 30 minutos, pudiendo a posteriori plantear preguntas o cuestiones referidas a la prueba y a su aplicación en el ámbito pedagógico.

- Será obligatorio que los/las aspirantes desarrollen la prueba, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la realicen en los términos que determina el tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. El tribunal valorará aspectos interpretativos así como aspectos musicales en el caso del



instrumento, y cuestiones interpretativas y técnicas en cuanto a las especialidades de danza.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas de días naturales, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web – www.villena.es –.

9.2. FASE DE CONCURSO

Una vez obtenida la puntuación en la fase de oposición, y habiendo superado ésta, se requerirá a los/las aspirantes que hayan accedido a esta fase de concurso a la presentación de currículum vitae, así como los documentos, en fotocopia compulsada, exigidos para la fase de concurso (antigüedad en AA.PP y formación) con el fin de determinar con la suma de dichas fases, la calificación final obtenida por cada uno/a de los aspirantes.

La no presentación en los plazos que se determine de la documentación de la fase de concurso determinará la descalificación de la puntuación obtenida.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta bolsa de trabajo.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

Antigüedad en AA.PP.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas AA.PP., y en puesto de trabajo de naturaleza análoga o superior, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

Puntuación máxima apartado A: 3 puntos.

Formación

B.1) Titulaciones académicas y cursos específicos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido impartidos o cursados por el/la interesado/a sobre materias relacionadas con las funciones del puesto que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

De 15 a 24 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

De 25 a 49 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

De 50 a 74 horas de duración: 0,75 puntos por curso.

De 75 a 99 horas de duración: 1,00 punto por curso.

100 o más horas de duración en Titulaciones Académicas y cursos: 2,00 puntos por curso.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

B.2) Idiomas comunitarios.

Hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos correspondiente a título expedido por Universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

Puntuación máxima apartado B: 4 puntos.



10. CALIFICACION FINAL.

10.1. La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de oposición y en la Fase de Concurso.

10.2. La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

10.3. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

10.4. En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

10.5. En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1) Aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.
- 3) Aspirante con mejor puntuación en el apartado de formación.

11. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

11.1. Los/las aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición de estas bases, y junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso, serán incorporados, por orden de puntuación, en una bolsa de empleo para cubrir, de forma interina, el puesto objeto de las presentes bases.

11.2. El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido al/la integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

11.3. Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas.

11.4. Los/las solicitantes que rechacen dos ofertas serán excluidos de la lista, a excepción de hallarse en situación de incapacidad laboral por enfermedad, permiso maternal o paternal. En estos casos se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días a contar desde la comunicación de su selección, y serán excluidos/as de la lista hasta la fecha en que comuniquen ha terminado tal situación, momento en el que serán incluidos/as de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el/la solicitante lo comunique por escrito al departamento de RR.HH.

11.5. Pasarán al final de la lista los/las solicitantes que se encuentren en esta situación:

- Aquellos/as solicitantes que hayan rechazado en una ocasión una oferta de empleo.

11.6. La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito, vigente en el momento de la renuncia.

11.7. Cuando se produzca la necesidad de realizar un nombramiento se avisará al/la aspirante de la siguiente forma:

Se le avisará telefónicamente. Si no es localizado/a será notificado/a por burofax. El/la aspirante dispondrá de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le indique en el burofax aportando la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad.

Título académico exigido por la convocatoria.

Certificado médico.

Copia cartilla Seguridad Social.

o En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se le situará al final de la lista, conforme a lo previsto en el apartado 11.5 y se procederá a llamar al siguiente aspirante inscrito en la misma lista.

o Declaración incompatibilidad. Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos



excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/198, de 28 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/95 y sus modificaciones y demás normas legales de aplicación.

Villena, a 6 de Febrero de 2018

El Alcalde

Fdo.: Fco. Javier Esquembre Menor